

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, JUAN PARTIDA MORALES, EL PROCURADOR SOCIAL, JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, EL CONSEJERO JURÍDICO, ADRIÁN TALAMANTES LOBATO Y EL COORDINADOR GENERAL DE INNOVACION GUBERNAMENTAL, MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO AGUSTÍN GALLO PÉREZ, POR EL LICENCIADO FELIPE VÁZQUEZ MARTÍN, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO, DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COLEGIO**”; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “El Estado” que:

- I.1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- I.2. El ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- I.3. Los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de la Hacienda Pública, de la Procuraduría Social, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y de la Coordinación General de Innovación Gubernamental, están facultados para suscribir el

presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 párrafo 3, 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1 fracciones II y IV, 7 párrafo 1 fracciones II, III, V y VI, 15 párrafo 1 fracciones III y VI, 16 párrafo 1 fracciones I y II, 17 párrafo 1 fracción XVI, 18 párrafo 1 fracción XVII, 39, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

II.- Declara “EL COLEGIO” por conducto de su apoderado legal, que:

II.1.- Fue creado por Decreto número 221 doscientos veintiuno, publicado el 6 seis de diciembre de 1851 mil ochocientos cincuenta y uno, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Joaquín Angulo; y comprende un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido por el artículo 203 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

II.2.- Su representante legal, el Licenciado Fernando Agustín Gallo Pérez, como Presidente y el Licenciado Felipe Vázquez Martín, como Secretario, ambos del Consejo del Colegio de Notarios Del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato en representación del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, tal como consta en la escritura pública número 71,398, de fecha 19 diecinueve de Marzo de 2019 dos mil diecinueve ante el Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna a la fecha del presente contrato.

II.3. En sesión celebrada el 6 seis de febrero de 2020 por el Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, se acordó la suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 212 fracciones I, II, VII, y XIX de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

II.4.- Que tiene su domicilio el ubicado en el número 227 de la calle General San Martín, C.P. 44140 cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Establecen “LAS PARTES” a través de sus representantes que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, para que en medida de lo posible se desarrollen las acciones necesarias para consolidar la construcción de una herramienta tecnológica digital que permita de manera fácil y virtual, realizar los trámites y consultar los servicios notariales según sea el caso, entre las partes; por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es interés del estado el fortalecer, modernizar, acercar y hacer más eficientes los procesos y trámites que tiene el gobierno con el gremio Notarial del Estado de Jalisco en los que tiene relación con las atribuciones de la Procuraduría Social y la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, con la finalidad de conjuntar esfuerzos que consoliden una mejora continua de los mismos, como es el caso de:

- a) Avisos de disposición testamentaria; el registro de las disposiciones testamentarias que corresponde a la Procuraduría Social y a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos.
 - b) Solicitud de búsqueda de disposición testamentaria; establecidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en sus artículos 817 bis, 935 bis párrafo tercero y demás relativos, que corresponden a la Procuraduría Social y a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos.
- Además, con el presente convenio de colaboración se busca para el desarrollo de acciones y actividades académicas que contribuyan a la profesionalización, capacitación mutua y colaborar en actividades asistenciales en favor de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, que permitan de manera afirmativa dar acceso a procesos, trámites y servicios de los más desfavorecidos, de acuerdo a las funciones y atribuciones legales que les atañen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto desarrollar, utilizar y actualizar periódicamente la herramienta tecnológica virtual de los trámites y servicios en línea en los que se tiene relación con el gremio notarial del Estado de Jalisco, en especial los de la Procuraduría Social y el Archivo de Instrumentos Públicos, en lo relativo a registros de disposiciones testamentarias y búsquedas testamentarias para sucesiones ante notario público, según sea el caso.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor en la fecha en que se suscribe, teniendo vigencia al 30 de noviembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES.

A.- “**EI ESTADO**” se obliga a:

I.- Liderar, impulsar y desarrollar herramientas tecnológicas que permitan la digitalización de los procesos de aviso y búsqueda de las disposiciones testamentarias para los procedimientos sucesorios que se desarrollen en sede notarial, como una herramienta de acceso para el gremio Notarial del Estado de Jalisco, para lo cual requiere de las siguientes acciones:

- a) El Procurador Social del Estado de Jalisco coordinará las acciones necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento.
- b) El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del titular del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado se coordinará y coadyuvará con

el titular de la Procuraduría Social y el Coordinador General de Innovación Gubernamental para la consolidación de la plataforma digital en beneficio del registro de las disposiciones testamentarias de conformidad con sus atribuciones.

c) El Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, coadyuvará en las acciones necesarias para que la herramienta tecnológica materia del presente instrumento, logre dar el acceso del pago de derechos en línea o mediante los mecanismos digitales y electrónicos que haya lugar.

d) El Coordinador General de Innovación Gubernamental del Estado de Jalisco diseñará, elaborará, y coordinará el desarrollo de la herramienta tecnológica de acuerdo a los procesos y requerimientos que tanto la Procuraduría Social, como el Archivo de Instrumentos Públicos estipulen, para hacer más accesible el servicio de registro y búsquedas de disposiciones testamentarias y así consolidar la garantía de seguridad jurídica respecto de los bienes, derechos y obligaciones de las personas.

e) El Consejero Jurídico, coadyuvará y asesorará en los términos legales la implementación de dicha herramienta tecnológica, para lo cual podrá proponer las adecuaciones legales que considere a los enlaces del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco y el Gobierno del Estado.

II.- El ESTADO, se encargará del desarrollo, implementación y funcionamiento de la herramienta tecnológica a fin de que tenga un óptimo uso.

B.- “EL COLEGIO” se obliga a:

I.- Motivar y promover entre sus agremiados el uso de la herramienta tecnológica, así como coordinar junto con “EL ESTADO” el programa de capacitación para el correcto uso de la misma y coordinar el registro de usuarios a la herramienta.

El colegio dispondrá en favor de la Procuraduría Social, la contratación directa de una persona capacitada para coadyuvar en la implementación de la herramienta tecnológica

por un periodo de seis meses a razón de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales de honorarios.

C.- **“LAS PARTES”** en conjunto se obligan a:

I.- Diseñar de acuerdo a las leyes, métodos y formularios actuales, los requisitos de información, el acomodo, el tipo de herramienta tecnológica y demás criterios de gestión de información necesaria para el desarrollo del software mediante el cual se pondrá en marcha el servicio en línea para los trámites de registro de disposición testamentaria, búsqueda de testamentos en caso de sucesión ante notario público.

Lo anterior, con la finalidad de hacer sinergia entre la dependencia pública y el usuario final de la plataforma, procurando satisfacer y agilizar en todo lo posible el uso y manejo de la misma.

CUARTA. - ENLACES.

Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** establecen como enlace:

“EL COLEGIO” por conducto de su titular o mediante oficio de designación facultará y dará trámite a las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos materia del presente instrumento.

“EL ESTADO” por conducto de los titulares de la Procuraduría Social, Consejería Jurídica, Coordinación General de Innovación Gubernamental, Hacienda Pública, Archivo de Instrumentos Públicos, o mediante oficio respectivo, podrán designar enlace institucional, a quien se facultará para dar trámite a las acciones necesarias que consoliden el cumplimiento de los objetivos materia del presente instrumento.

QUINTA. -ÓRGANO CONSULTIVO.

“EL COLEGIO” fungirá como órgano de consulta para **“EL ESTADO”**, en los asuntos relacionados con el presente convenio de colaboración, en lo que respecta a los trámites realizados por los notarios, tanto en el registro y búsqueda de disposición testamentaria.

SEXTA. - REUNIONES.

“**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las reuniones necesarias para resolver de común acuerdo las cuestiones que de carácter técnico, logístico, administrativo, jurídico, académico y/o de otra índole se presenten en el cumplimiento del presente convenio durante la vigencia del mismo, con el propósito de alcanzar sus objetivos.

Las instituciones involucradas en el presente convenio conformarán una comisión que será integrada por los representantes institucionales señalados en la cláusula cuarta, esta comisión sesionará en mesas de trabajo para llegar a acuerdos especiales respecto al desarrollo, implementación, período de prueba y demás situaciones que se presenten respecto a la puesta en práctica del proyecto.

Será responsabilidad de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco convocar a las sesiones de las mesas de trabajo, los demás integrantes se comprometen a asistir, en caso de no hacerlo se someterán a las decisiones tomadas por mayoría en su ausencia, se levantará un acta de acuerdo de cada sesión, siendo que dicha acta será considerada como parte integrante de este mismo convenio una vez firmada por los participantes en la misma.

SÉPTIMA. - LICENCIA DE USO.

Los derechos de propiedad intelectual inherentes al software, algoritmos, plataformas, interfaces o cualquier desarrollo tecnológico que se elabore para la implementación de este proyecto serán propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco.

OCTAVA. - DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

“**EL COLEGIO**” promoverá y motivará con sus agremiados el uso de la herramienta tecnológica y hará la difusión de los beneficios de la misma, como una medida en favor y disposición de los notarios del estado, para lo cual podrá requerir de la participación de “**EL ESTADO**” con la finalidad de incluso realizar programas de capacitación del uso de la herramienta.

Asimismo, “**LAS PARTES**” realizarán estudios normativos para fortalecer el uso de las tecnologías de la información, con la intención de acordar, establecer y reformar el marco legal, para que el uso de la plataforma sea obligatorio para los notarios del estado, en los términos acordados y establecidos por la comisión conformada como se dispone en la cláusula sexta.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o adendum correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA. - CAPACITACIÓN.

“**EL COLEGIO**”, en coordinación con “**EL ESTADO**” promoverá e impartirá capacitación en favor de los servidores públicos y del gremio Notarial del Estado, con la finalidad de profesionalizar los servicios, lo anterior, de acuerdo a las posibilidades materiales, financieras y académicas.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” convienen en que cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de las actividades objeto del presente convenio, quedarán exentas de responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**”, se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**”, y particularmente la considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; sobre la que lleguen a tener las previsiones necesarias para su

utilización adecuada y responsable de la misma; asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial.

DÉCIMA TERCERA. - COMPETENCIA PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de buena fe. La formalización, interpretación, operación, controversias y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de que sea necesario recurrir a las instancias jurisdiccionales para su solución, serán competentes para conocer del caso los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Leído por “**LAS PARTES**” enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio de colaboración, en cinco ejemplares, al día quince de octubre del 2020.

GUADALAJARA, JALISCO.



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO



MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA

PEDROZA

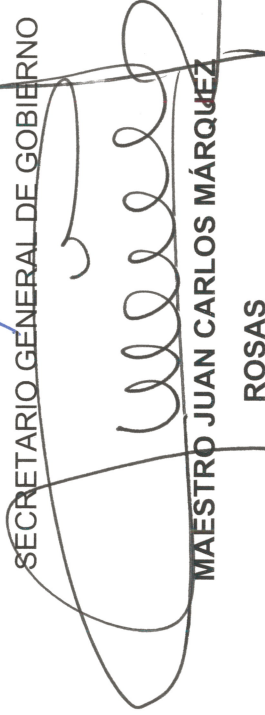
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MAESTRO JUAN PARIDA MORALES

SECRETARIO DE LA HACIENDA

PÚBLICA



MAESTRO JUAN CARLOS MÁRQUEZ

ROSAS

PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO



LICENCIADO ADÁN TALAMANTES

LOBATO

CONSEJERO JURÍDICO


MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA

COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


LICENCIADO FERNANDO AGUSTÍN GALLO

PÉREZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE JALISCO


LICENCIADO FELIPE VÁZQUEZ MARTIN

SECRETARIO DEL CONSEJO DE
NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO


MAESTRA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DE JALISCO.